

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122119	29.838.465	0	54031
4000122124	78.391.843	0	54031
4000122125	72.725.736	0	54031
4000122128	10.637.791	0	54031
4000122132	29.846.423	0	54031
4000122148	336.316.270	1.706.967	54031
4000122157	3.574.474	0	54031
4000122160	49.840.156	0	54031
4000122176	188.107.745	0	54031
4000122216	28.595.867	0	54031
4000122218	64.907.703	0	54031
4000122222	28.051.228	0	54031
4000122375	19.281.984	0	54031

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y precisó la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios, como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales del Municipio de Medellín, teniendo la competencia en los procesos de selección a excepción de las directas como son: Contratos y convenios interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esto se ratifica en el Decreto 1039 de 2016 en los que se mantiene la competencia general en materia de, contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

La Secretaría de Innovación Digital, en cumplimiento del decreto 0863 del 2020, en el artículo 41 que adiciona el artículo 333 al Decreto 883 de 2015; se considera que es la dependencia a nivel

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

central que tendrá como responsabilidad satisfacer los servicios de tecnologías de la información de los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos de información y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y seguridad de la información.

De acuerdo a lo anterior, los requerimientos de las áreas misionales deben ser soportados con procesos de tecnología que involucren soluciones de soporte y mantenimiento para asegurar la continuidad operativa de cada software especializado que sea utilizado por las distintas dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su infraestructura tecnológica, cuenta con una plataforma geográfica, necesaria para generar y actualizar la información cartográfica de la ciudad, elaborar gran cantidad de planos con diferentes temáticas para los programas y proyectos de inversión que se generan en las distintas dependencias; actualizar las cédulas catastrales de los inmuebles del Distrito de Medellín y realizar el análisis y georreferenciación de variables espaciales requeridas para generar información útil y confiable para la ejecución de los procesos enfocados a cumplir la misión institucional.

Para velar por la disponibilidad y continuidad de dicha plataforma, la Administración Distrital ha adquirido múltiples licencias del software especializado ArcGIS el cual se encuentra conformado por diferentes suites de productos que apoyan los procesos de georreferenciación de todas las dependencias del Distrito de Medellín que utilizan este Software, constituyendo una herramienta que sirve de apoyo a toda la gestión de territorio además de permitir la ubicación exacta de todos los componentes cartográficos y temáticos que hacen parte de la geodatabase corporativa.

Por lo anterior, se requiere la renovación del plan de soporte y actualización de las licencias de software especializado ArcGIS que ya poseen algunas dependencias y consideraron continuar con las mismas; y la adquisición de nuevas licencias requeridas, para garantizar a los usuarios la disponibilidad del servicio y contar con la actualización en las diferentes versiones del software durante la vigencia del contrato.

Este servicio será adquirido a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, de la Entidad Colombia Compra Eficiente, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024), suscrito entre ESRI Colombia S.A.S. y Colombia Compra Eficiente, ya que satisface la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para adquirir licencias ArcGIS y al vincularse al Instrumento se agiliza el proceso contractual. Adicionalmente, se debe realizar el contrato con ESRI Colombia S.A.S. como único proveedor autorizado para distribuir y comercializar el software ArcGIS, por tanto, es el único proveedor que puede dar soporte a las mismas.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo es establecer:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

- (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda;
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda;
- (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados;
- (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y
- (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir licencias, soporte y actualización de licencias del software especializado ArcGIS.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43233500	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Producto	81101512	SERVICIOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (GIS)
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El presente proceso comprende la renovación del plan de soporte y actualización de licencias vigentes y adquisición de nuevas licencias, tal como se describe a continuación:

a) Categoría Servicios:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

Soporte estándar y actualización: Renovación del servicio de suscripción al soporte y actualización a la última versión liberada de las siguientes licencias, con un periodo de cubrimiento de un (1) año según relación de productos detallados en el adjunto "Lista de licencias a Renovar.pdf"

b) Categoría Servicios ArcGIS

* Soporte estándar y actualización

Identificación del contrato a celebrar: Agregación Demanda # Contratación Directa

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Las características técnicas, los términos y condiciones de cada uno de los Productos y Servicios ArcGIS están establecidos en el documento "Estudios y Documentos Previos para la contratación del Instrumento de Agregación de Demanda de Productos y Servicios ArcGIS que demandan las Entidades Estatales", y en el documento "Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024) celebrado entre Colombia Compra Eficiente y ESRI COLOMBIA S.A.S." (Ver adjuntos) en lo que respecta a las siguientes categorías:

a) Categoría Servicios:

161328 ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Actualización (Cantidad 2)
161389 ArcGIS GIS Server Standard Additional Cores Actualización (Cantidad 16)
52384 ArcGIS Desktop Advanced Concurrent Use Primary Actualización (Cantidad 1)
52385 ArcGIS Desktop Advanced Concurrent Use Secondary Actualización (Cantidad 5)
195141 ArcGIS Online Professional Plus User Type Month Subscription (Desktop Migration) (Cantidad 3)
122181 ArcGIS Desktop Advanced Single Use Primary Actualización (Cantidad 1)
122183 ArcGIS Desktop Advanced Single Use Secondary Actualización (Cantidad 2)
87194 ArcGIS Desktop Basic Concurrent Use Primary Actualización (Cantidad 1)
87195 ArcGIS Desktop Basic Concurrent Use Secondary Actualización (Cantidad 6)
87192 ArcGIS Desktop Basic Single Use Primary Actualización (Cantidad 3)
87193 ArcGIS Desktop Basic Single Use Secondary Actualización (Cantidad 18)
86497 ArcGIS Desktop Standard Concurrent Use Primary Actualización (Cantidad 4)
86500 ArcGIS Desktop Standard Concurrent Use Secondary Actualización (Cantidad 36)
93303 ArcGIS Desktop Standard Single Use Primary Actualización (Cantidad 1)
93304 ArcGIS Desktop Standard Single Use Secondary Actualización (Cantidad 4)

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

87198 ArcGIS 3D Analyst for Desktop Concurrent Use Primary Actualización (Cantidad 1)
87199 ArcGIS 3D Analyst for Desktop Concurrent Use Secondary Actualización (Cantidad 3)
98696 ArcGIS Publisher for Desktop Concurrent Use Primary Actualización (Cantidad 1)
165560 ArcGIS Spatial Analyst for ArcGIS Pro (Add-on App) for ArcGIS Online Creator or GIS Professional User Type Month Subscription (Cantidad 2)
87232 ArcGIS Spatial Analyst for Desktop Concurrent Use Primary Actualización (Cantidad 1)
87233 ArcGIS Spatial Analyst for Desktop Concurrent Use Secondary Actualización (Cantidad 3)
122187 ArcGIS Spatial Analyst for Desktop Single Use Primary Actualización (Cantidad 1)
153418 ArcGIS Online Credits; Block of 1,000 (Cantidad 1)
165533 ArcGIS Online Mobile Worker User Type Month Subscription (Cantidad 2)
165536 ArcGIS Online Professional (formerly Standard) User Type Month Subscription (Cantidad 4)
180147 ArcGIS Drone2Map Advanced for ArcGIS Online Annual Subscription (Cantidad 1)
160900-LU ArcGIS GIS Server Standard Additional Core Perpetual License (Cantidad 6)
195139 ArcGIS Online Creator User Type Month Subscription (Desktop Migration) (Cantidad 2)
TOTAL: 131

b) Categoría Servicios ArcGIS

- Soporte estándar y actualización

Las licencias adquiridas serán entregadas, por parte de la empresa Esri Colombia S.A.S, en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a supervisor del contrato.

Las mejoras del Software Especializado ArcGIS impactan tanto a toda la ciudadanía que consume servicios a través de los portales geográficos del Distrito de Medellín, como a todas las secretarías que en sus procesos misionales producen información geográfica. Por tanto, el alcance principal es obtener la actualización de este componente a su última versión para mejorar y potenciar los servicios geográficos que presta el Distrito de Medellín, al mismo tiempo que se cuenta con soporte por parte del contratista frente alguna incidencia con el producto.

La empresa ESRI Colombia S.A.S, desarrolló un formato especializado para los productos ArcGIS Server, siendo este el único distribuidor autorizado en Colombia para ofrecer el suministro, servicio y mantenimiento de sus productos.

ESQUEMA DE SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA

- Se prestará el servicio de soporte y actualización de las licencias ArcGIS objeto del contrato por doce (12) meses de acuerdo a los ANS definidos.
- Se actualizará e instalarán las últimas versiones de las licencias ArcGIS liberadas durante la ejecución del contrato por fábrica.
- Se hará entrega de los medios magnéticos de las actualizaciones de la licencia ArcGIS durante la duración del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

· El servicio de soporte técnico se brindará mediante consulta telefónica o correo electrónico dentro del horario del Distrito de Medellín.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Se deben atender todos los requerimientos registrados a través de los medios dispuestos por el proveedor para su gestión y solución de acuerdo a su prioridad bajo los siguientes criterios:

Prioridad Alta: Incidentes graves que no permitan trabajar en las aplicaciones, siempre y cuando sea un problema a nivel funcional de las licencias. Se atenderá en un tiempo máximo de (8) horas, y el contratista deberá solucionar el problema en un tiempo máximo de dos (2) días.

Prioridad Media: Incidentes que permiten trabajar con los sistemas, pero generan inconsistencias con la información atribuibles a las licencias. Esta solicitud será atendida en máximo (1) día y el contratista deberá darle solución en un máximo de (3) días.

Prioridad Baja: Incidentes atribuibles a las licencias que se presentan, pero los usuarios pueden continuar trabajando normalmente. Esta solicitud será atendida en máximo de (2) días y el contratista deberá darle solución en un máximo de (5) días.

OBLIGACIONES DEL LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
2. Designar el supervisor, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera y legal en relación con la ejecución del contrato.
3. Suministrar por intermedio del Supervisor que se designe, la información que se requiera para el desarrollo del respectivo objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al manejo y uso de la licencia propiedad de la empresa matriz en cuanto a los compromisos adquiridos con terceros de buena fe.
5. Realizar los pagos al contratista por los bienes y servicios recibidos a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato y en los estudios y documentos que hacen parte integral del mismo, previa autorización por la supervisión de acuerdo con lo señalado en la FORMA DE PAGO.
6. Apoyar el desarrollo de las actividades que se requieran, en pro del desarrollo del contrato.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 Resolución 312 de 2019.

10. Proyectar para firma por parte del Representante Legal de la empresa contratista y el Supervisor del Distrito de Medellín, el Acta de Terminación del Contrato.

11. Proyectar para la firma del Ordenador del Gasto y el Representante Legal el Acta de Liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN al terminar su vínculo contractual.

2. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica.

3. Pagar el impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, en relación con la obligación del cobro del Impuesto de Timbre Nacional el cual equivale al 0,5% del valor del contrato antes de IVA.

4. El CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:

a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.

b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.

c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

5. Garantizar la disponibilidad de las licencias ArcGIS durante la vigencia del contrato.

6. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

7. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución de este.

8. Cumplir con las políticas de Propiedad Intelectual y Confidencialidad del Distrito de Medellín a la cual se tenga acceso en la ejecución del contrato.

09. Atender de manera pronta todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el Distrito de Medellín o el supervisor vía telefónica, correo o presencial, de lunes a viernes en horario laboral a partir del momento en que sea comunicada la anomalía, por todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

10. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el Distrito de Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

11. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente junto con el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

supervisor del Distrito de Medellín las Secretarías y la mesa de soporte geográfico para lo pertinente con el objeto contractual.

12. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

13. Atender todas las consultas que el Distrito Medellín o el supervisor hagan sobre el servicio y su marcha.

14. Asistir a las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento programadas por el Distrito de Medellín o el Supervisor del contrato para el cumplimiento de los objetivos y productos del servicio contratado.

15. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social Integral y Salud en el Trabajo.

16. Revisar y firmar de manera conjunta con el Supervisor del contrato el Acta de Terminación de éste.

17. Revisar y firmar de manera conjunta con el Ordenador del Gasto el Acta de Liquidación del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así como mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante la aprobación de una orden de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

respectivo acuerdo.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) producir economías de escala
- (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tal y como lo expresa la norma, está facultado para vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, que se define como el Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de agregación de demanda diseñado y celebrado por Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de las licencias, soporte y actualización del software especializado ArcGIS, con el objetivo de garantizar los elementos necesarios a los funcionarios de la entidad para el óptimo desarrollo de sus labores.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones:

a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 vigente Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 cuyo objeto es:

- (i). Seleccionar los Proveedores de Software.
- (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en procesos de contratación. De acuerdo con lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el acuerdo marco de precios respectivo disponga lo contrario.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

Según el numeral 15.2 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio luego de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), durante la operación secundaria los proveedores del instrumento deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla que contempla la misma Cláusula. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

ar

Según el mismo numeral los amparos son: Cumplimiento del contrato, 10% de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más; Calidad y correcto funcionamiento de los bienes , 10 % del Valor de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más, Calidad del servicio , 10 % del Valor de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales , 5% del Valor de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y (3) tres años más.

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios, el cual no es el caso para el presente proceso de contratación, por lo cual se obviará la solicitud de este amparo.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

CEEC

Mediante acta del CIP N.º 051 del 12 de agosto de 2025, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Santa Vélez Elizabeth Cristina
 Jurídico: Sandro Adolfo Paniagua Florez.

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Se realizó la cotización a través del simulador de compra del Acuerdo Marco, Programa de actualización de software ESRI y Suministro de ArcGIS Urban de ArcGIS Online (en adelante AM), encontrando un precio base establecido de COP \$ 6.560.024.662 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS M/L). Posteriormente, adelantó el evento de solicitud de cotización No. 198669 a través de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (en adelante TVEC) al proveedor adjudicado; el proveedor participante en el AM respondió dicha solicitud donde se analiza la cotización presentada de la siguiente manera:

Se realiza la evaluación conforme a lo establecido en el AM y el INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y ESRI Colombia, entre otros, a través del AM en la TVEC donde se

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

toma como referentes los criterios de selección; así, una vez enviada la propuesta y finalizado el evento de cotización, se procedió a analizar los valores ofertados, para lo cual se realizó un ejercicio precedente de:

- Descarga de Cotizaciones.
- Valores ingresados en la plataforma TVEC, ítem artículos y lotes.
- Análisis en la correspondencia entre el valor cotizado enviado por la empresa en el simulador y el valor relacionado en la plataforma.
- Se exporta el informe de cotización del evento, el cual muestra, la descripción de los artículos ofertados, la cantidad y el precio.

En el informe consolidado se procede a realizar las verificaciones de la siguiente manera, teniendo en cuenta que los valores relacionados coincidan con la propuesta enviada y, a su vez, con la respuesta en la Plataforma TVEC.

Una vez se tuvo la totalidad de cotización se procedió a realizar la verificación de cada uno de los ítems, de acuerdo con las especificaciones del Acuerdo Marco y el Catálogo de Precios.

Así las respuestas respecto al precio ofertado por parte de los proveedores fueron las siguientes:

PROVEEDOR	PRECIO OFERTADO
ESRI COLOMBIA S.A.S.	\$ 938.408.718

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$940.115.685), excluido de IVA y respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000122216, 4000122124, 4000122125, 4000122148, 4000122176, 4000122218, 4000122119, 4000122157, 4000122128, 4000122132, 4000122160, 4000122222 y 4000122375 por este mismo valor.

FORMA Y PLAZO DE PAGO

EL DISTRITO DE MEDELLÍN, pagará AL CONTRATISTA, el valor del presente contrato mediante un pago único por valor de \$ 938.408.718, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO M/C, excluido de IVA, una vez el certificado del licenciamiento sea recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Innovación Digital y el informe de supervisión, entrega de factura con la certificación del supervisor que asegure que los códigos de renovación de las licencias fueron recibidas a entera satisfacción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de (12) doce meses calendario.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Impuesto de Timbre Nacional: Para el presente contrato la Entidad dará aplicación al Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, en relación con la obligación del cobro del Impuesto de Timbre Nacional el cual equivale al 0,5% del valor del contrato antes de IVA. La Entidad, enviará al proponente adjudicatario cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El Distrito validará el soporte de pago previo a dar la aprobación de pólizas y dar el inicio de vigencia del contrato en el marco de la responsabilidad que le asigna el artículo 517 del Estatuto tributario.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- **TASA PRO-DEPORTE y RECREACIÓN:** Equivalente al (1.3%) del valor total del contrato de conformidad con los artículos 199 a 209 del Acuerdo 093 de 2023

- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista cuya base gravable será el valor a pagar antes de IVA.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista cuya base gravable será el valor a pagar antes de IVA.

- **ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN:** uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

y de cada cuenta que se le pague al contratista cuya base gravable será el valor a pagar antes de IVA.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

PAC ÚNICO

\$ 938.408.718 EXCLUIDO DE IVA

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el instrumento específico, siendo la selección del proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito, la cual se materializa mediante la colocación de la orden de compra a favor de uno de los proveedores del acuerdo marco.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 6 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, la entidad compradora luego de solicitar una cotización a los proveedores del software requerido, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debe verificar que las cotizaciones presentadas por los proveedores no representen posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente y debe seleccionar al proveedor que cotiza el menor precio para el software en la operación secundaria.

Según el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en relación con la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en relación a la utilización del acuerdo marco de precios, señala que Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para acuerdos marco de precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Por lo anterior, después de la revisión de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

CCE-SNG-IAD-002-2024 y la identificación de los bienes que satisfacen la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la entidad se acoge a lo dispuesto en el Instrumento y decide vincularse al mismo.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir licencias, soporte y actualización de licencias del software especializado ArcGIS.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 940.115.685

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Página 17 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71756023	MOSQUERA CARO FREDY EMILIO	fredy.mosquera@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43975517	SOTO MONSALVE NATALIA	natalia.soto@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días, de acuerdo con lo señalado en numeral 17.2, clausula 17 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores que suscribieron el contrato electrónico en Secop II.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De acuerdo con lo señalado en numeral 18.2, clausula 18 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores que

Página 18 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40286

suscribieron el contrato electrónico en Secop II, en caso de que el Proveedor incumpla parcial o de manera definitiva las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por quien aplica la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Elizabeth Cristina Santa Vélez
Profesional Universitario - Técnico

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico